



Río Grande, 16 de Diciembre de 2.011.

Visto:

La Carta Orgánica Municipal.
Nota M.E. N° 3700/2011,
Dictamen N° 34
La Nota N° 02/2011 Letra T.C.M.R.G. V 2°
El Acta T.C.M. N° 066/2011

Considerando:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 131, inciso 10 que el Tribunal de Cuentas Municipal posee atribuciones para *"Designar, promover y remover a sus empleados"*,

Que mediante la Resolución TCM N° 324/2011 se inició las actuaciones con el objeto de tramitar el Sumario Administrativo de conformidad con lo resuelto por unanimidad en el Acta TCM N° 051 / 2011, respecto de la certificación de documentación ajena a éste Tribunal, que parece haber sido efectuada por el Sr. José María Martín y con el fin de esclarecer lo acontecido y deslindar responsabilidades se designó Instructor Sumariante al Dr. José Pellegrino,

Que en virtud de la Nota M.E N° 3700, ingresada por Mesa de Entrada con el planteo de nulidad por parte del agente José María Martín, DNI 13.759.589, en la designación del instructor sumariante Dr. José Pellegrino efectuada mediante Resolución TCM N° 324/2011, solicitándose la suspensión de la citación para el día 21 de noviembre del año en curso a las 11 hs.,

Que en virtud del Principio de Informalismo que se halla instituido a favor del administrado es deber de la administración de merituar los actos cumplidos por el administrado, de acuerdo a la intención con que realizó los mismos, por encima de la calificación jurídica o rótulo incorrecto que pueda haberle dado a los mismos. Lo que conlleva a que la Administración debe optar por la solución que sea más favorable para el administrado.

Que por lo tanto, se tramitará como un recurso de reconsideración (art. 127 y ss. Ley 141), el modo que él mismo ha de tenerse,

Que el planteo de nulidad del acto administrativo fue interpuesto en legal tiempo, por lo tanto el trámite de la denuncia es para una vez vencidos los plazos establecidos para interponer recursos administrativos,

Que tampoco aparece posible acudir a la excepción prevista en el artículo 3° del Decreto en el sentido de designar un instructor ad hoc de alguna otra dependencia (verbigracia el Municipio), porque nos encontraríamos ante la designación de un funcionario del Ente controlado, circunstancia incompatible ante la autonomía del TCM y, dicho sea de paso, flaco favor haríamos a las garantías del Agente Martín puesto bajo el examen de un funcionario de la controlada siendo él parte del controlante (y él mismo controlante al fin),



Que es decir que la situación encuadra en el art. 3° del Dto. 1798 solamente en tanto se da la circunstancia de no existir en el TCM oficina de sumarios, ni abogado de planta permanente que pueda cumplir la función de sumariante,

Que se enfatiza en el hecho de que no existiendo otro letrado en el plantel del TCM, cumplir con el doble rol implicaría violentar las más mínimas garantías.

Que por lo expuesto no puede prosperar la nulidad incoada por el Agente Martín, ni como absoluta, ni como relativa; toda vez que la Res. TCM 324/11 encuentra su causa y motivación en el mentado cuadro fáctico y normativo, dentro de la esfera de la competencia de quien lo dictó y con un objeto preciso de finalidad objetiva,

Que es cierto que la norma prevé que el instructor sea un Agente de la planta permanente, y como ya he expresado que la "oficina de sumarios" no existe y que recurrir a alguno de los entes controlados no sería correcto.

Que la finalidad de haber designado a un Abogado contratado es velar por un procedimiento regular, que atento la multiplicidad de funciones que recaen en la Fiscal Legal, atento que en sus funciones esta realizar el Dictamen previo a la emisión del acto administrativo y ser designada sumariante afectaría principios básicos como el debido proceso y procedimiento,

Que no se observa en el caso ninguno de los presupuestos legales establecidos en el ordenamiento ritual administrativo para la articulación de la nulidad absoluta del acto.,

Que mediante la Resolución TCM N° 390/2011, de fecha 13 de Diciembre de 2011, se designo a partir del día 13 de Diciembre de 2011 a la Dra. Valeria Capotorto, DNI N° 25.029.416, en el cargo de Relator, percibiendo una remuneración equivalente al 70% (setenta por ciento) de los haberes que percibe el Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal que ejerza la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de este cuerpo de control,

Que la Fiscal Legal ha emitido el Dictamen N° 34 en el cual es su opinión a fin de mejor garantizar el derecho de defensa del Agente José María Martín, que se designe como funcionario instructor a un Agente de su misma jerarquía o superior a la del agente sumariado, exigencia que se considerará cumplida cuando los mismos fueran letrados, a fin de que prosiga con las actuaciones según su estado. Por lo tanto, y salvo mejor opinión del Cuerpo, designar instructor a la Relatora Dra. Valeria Andrea Capotorto; no existiendo impedimento para que por su oficio y experiencia el Dr. José Pellegrino se desempeñe como secretario en dichas actuaciones, facilitando la tarea al funcionario a designar,

Que en la Nota N° 02/2011 Letra T.C.M.R.G. V 2° el C.P. Miguel A. Vázquez informa su ausencia por razones personales,

Que los suscriptos están facultados para el dictado del presente acto administrativo en virtud de la Carta Orgánica y del art. 10 del Anexo I Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal,

Por ello:



EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESUELVE

ARTICULO 1º.- CONCEDER FORMALMENTE el recurso interpuesto por el agente José María Martín, DNI 13.759.589, en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente "Sumario Administrativo – Irregularidad en certificaciones".-

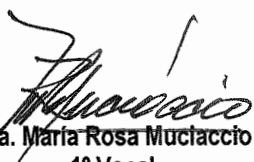
ARTICULO 2º.- RECHAZAR en cuanto al fondo de la cuestión el recurso intentado por improcedente en virtud de los fundamentos vertidos en el Dictamen N° 34, el cual forma parte de la presente.-

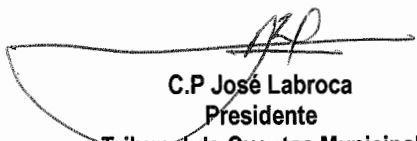
ARTICULO 3º.- DESIGNAR nuevo Instructor Sumariante a la Relatora Dra. Valeria Andrea Capotorto, DNI 25.029.416, planta permanente de este organismo de control.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR de la presente al agente José María Martín y a la Dra. Valeria Andrea Capotorto.-

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 408 / 2011


Dra. María Rosa Muciaccio
1º Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal


C.P. José Labroca
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal

